

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:20 DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/01/2023 INTERPUESTO POR EL C. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “ALCALDÍA NOCTURNA S.C.” EN CONTRA DE “de numero(sic) CEEPAC/SE/96/2023, de la fecha 27 de enero de 2023, signado por ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES (se anexa dicho oficio), mediante el cual se negó reprogramar dicha asamblea bajo el argumento de que no es posible aprobar re agendar nuevamente la asamblea a desarrollarse en el distrito 02 en San Luis Potosí, en virtud de que la agenda para la celebración de las asambleas se encuentra llena; ocasionándonos un grave perjuicio a nuestro derecho constitucional de asociación, siendo omisa dicha autoridad electoral en el cumplimiento de sus obligaciones como servidora pública”(sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 20 veinte de abril de dos mil veintitrés

Vista la razón de cuenta efectuada por la Secretaria General de Acuerdos, de fecha 18 dieciocho de abril de 2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral, en relación con los artículos 32 fracciones IX y XV y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se **acuerda** lo siguiente:

Primero. Téngase por recibido el oficio **CEEPC/SE/486/2023**, signado por la Licenciada Roble Ruth Alejandro Torres, Secretaria Ejecutiva del Organismo Electoral Local, de fecha 17 diecisiete de abril de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a la Autoridad Responsable por cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 12 doce de abril de 2023, para lo cual informa el estado que guarda y los actos desplegados para dar cumplimiento con la sentencia definitiva pronunciada en el presente Juicio Ciudadano, de fecha 01 primero de marzo de la presente anualidad, y a su vez aporta diversas documentales en copia certificada descritas en la razón de cuenta, mismas que se ordenan glosarse a los autos para los efectos legales conducentes.

Segundo. Con el informe de mérito, y las documentales aportadas por la Autoridad Responsable dese vista y córrase traslado con copia autorizada a la parte actora, para efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, de conformidad con el artículo 17 de la Carta Magna, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, que correrán a partir de su legal notificación.

Tercero. Notifíquese personalmente a la parte actora y en estrados a los demás interesados de conformidad con los artículos 22, 23, 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Licenciado Dario Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.